

RESOLUCIÓN REU/ /2023, de 10 de julio, por la que se abre la convocatoria de ayudas para los estudiantes matriculados en una universidad catalana durante el curso 2023-2024, que tengan concedida una beca de carácter general para estudios posobligatorios o una beca Equidad del curso 2022-2023, para promover la formación y acreditación de terceras lenguas.

La Ley 7/2001, de 31 de mayo, (DOGC n.º 3407, de 12.6.2001), crea la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR, en catalán) como entidad de derecho público que ajusta su actuación al derecho privado, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus funciones.

Corresponde a la AGAUR la ejecución de programas de becas, préstamos, subvenciones y otras actividades de fomento del estudio universitario, la investigación científica y técnica y la innovación tecnológica en Cataluña.

La AGAUR está adscrita al Departamento de Investigación y Universidades, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 115/2022, de 14 de junio, de reestructuración del Departamento de Investigación y Universidades.

Es de aplicación lo dispuesto en el capítulo IX del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, en relación con el régimen jurídico de las subvenciones y las transferencias de la Generalitat de Cataluña; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Es aplicable la Orden REU/178/2022, de 19 de julio (DOGC n.º 8715, de 22.7.2022), por la que se aprueba la tramitación electrónica obligatoria de los procedimientos de ayudas y de subvenciones de concurrencia pública de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación.

En fecha 27 de junio de 2023 se ha publicado la Resolución REU/2265/2023, de 22 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para los estudiantes matriculados en una universidad catalana, que tengan concedida una beca de carácter general para estudios posobligatorios o una beca Equidad, para promover la formación y acreditación de terceras lenguas.

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, dispone que corresponde al Consejo de Dirección aprobar las convocatorias de becas y subvenciones, así como resolverlas. Estas facultades han sido delegadas, en fecha 9 de diciembre de 2022, en el presidente o presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Sociedad del Conocimiento, Transferencia y Territorio (CEASCTT).

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Abrir la convocatoria de ayudas para los estudiantes matriculados en una universidad catalana durante el curso 2023-2024, que tengan concedida una beca de carácter general para estudios posobligatorios o una beca Equidad del curso 2022-2023, para promover la formación y acreditación de terceras lenguas.

Artículo 2

2.1 Esta convocatoria está financiada por el Departamento de Investigación y Universidades (DREU).

El importe global máximo destinado a esta convocatoria es de 800.000,00 euros (ochocientos mil euros), que corren a cargo de la partida presupuestaria 480.0001 del presupuesto de la AGAUR para el año 2023.

Se podrá asignar hasta un 70 % del presupuesto total a la resolución del primer plazo, hasta un 15 % a la resolución del segundo plazo y hasta un 15 % a la resolución del tercer plazo.

En caso de que no se agote el importe previsto para uno de los plazos, se puede aplicar el importe restante a la resolución correspondiente al plazo siguiente. De manera similar, el importe proveniente de las renunciaciones que se produzcan respecto de la resolución de concesión se podrá otorgar a las resoluciones posteriores.

Cuando las solicitudes subvencionables superen la disponibilidad presupuestaria, la Comisión de Selección determinará la asignación de los fondos de acuerdo con la renta personal y familiar (de menor a mayor) que la persona estudiante tenga acreditada en las convocatorias de becas correspondientes.

2.2 La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2.3 Esta dotación máxima se puede ampliar en un importe aproximado del 20 % antes de la resolución de adjudicación de las ayudas, sin necesidad de publicar una nueva convocatoria.

2.4 La subvención se podrá reducir total o parcialmente antes de que se dicte la resolución definitiva como consecuencia de las restricciones que derivan del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2.5 Una vez resuelta esta convocatoria, en caso de que no se haya agotado el importe máximo fijado en el artículo 2.1, o en caso de que se generen remanentes derivados de las renunciaciones o revocaciones de las ayudas concedidas, se podrán asignar nuevas concesiones a las solicitudes estimadas finalmente como consecuencia de la interposición de un recurso administrativo o contencioso administrativo, siempre que los proyectos se puedan llevar a cabo en los plazos que establecen las bases reguladoras.

Artículo 3

3.1 Las solicitudes deben presentarse por vía electrónica a través del apartado "Trámites Gencat" de la web de la Administración de la Generalitat de Catalunya <<http://web.gencat.cat/ca/tramits>> de acuerdo con lo previsto en la base 5 de la Resolución REU/2265/2023, de 22 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para los estudiantes matriculados en una universidad catalana, que tengan concedida una beca de carácter general para estudios posobligatorios o una beca Equidad, para promover la formación y acreditación de terceras lenguas.

3.2 De acuerdo con lo previsto en las bases, se podrán dictar resoluciones parciales. Los plazos de presentación de solicitudes para cada una de las resoluciones parciales previstas son los siguientes:

— Para la primera resolución parcial: desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el DOGC y hasta el 16 de octubre de 2023 a las 14.00.00 h, hora local de Barcelona.

— Para la segunda resolución parcial: desde el 1 de febrero de 2024 hasta el 15 de marzo de 2024 a las 14.00.00 h, hora local de Barcelona.

— Para la tercera resolución parcial: desde el 3 de junio de 2024 hasta el 28 de junio de 2024 a las 14.00.00 h, hora local de Barcelona.

3.3 Plazo de resolución

Se prevé dictar tres resoluciones parciales definitivas en las fechas siguientes:

— Primera resolución parcial: segunda quincena de noviembre de 2023.

— Segunda resolución parcial: segunda quincena de abril de 2024.

— Segunda resolución parcial: segunda quincena de julio de 2024.

Artículo 4

Los cursos de formación y superación de niveles de conocimientos de terceras lenguas se deben llevar a cabo en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 15 de septiembre de 2024.

Artículo 5

Podrán beneficiarse de estas ayudas las personas que cumplan los requisitos siguientes:

a) Conforme a lo previsto en la base 2.1.a de las bases reguladoras, estar matriculada en una universidad catalana en estudios de grado el curso 2023-2024.

b) Conforme a lo previsto en la base 2.1.c de las bases reguladoras, estar matriculada en un curso de una de las terceras lenguas del sistema educativo catalán de niveles A2 o B1 o subniveles B2.1 o B2.2, en una universidad catalana, en una EOI o en el IOC, durante el curso 2023-2024.

c) Conforme a lo previsto en la base 2.1.d de las bases reguladoras, tener concedida una beca Equidad o una beca de carácter general para estudios posobligatorios para el curso 2022-2023.

Artículo 6

Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por:

a) La Resolución REU/2265/2023, de 22 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para los estudiantes matriculados en una universidad catalana, que tengan concedida una beca de carácter general para estudios posobligatorios o una beca Equidad, para promover la formación y acreditación de terceras lenguas.

b) Las disposiciones sobre subvenciones del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como en la normativa básica en materia de subvenciones y demás normativa aplicable.

Artículo 7

7.1 El órgano competente para la ordenación e instrucción de esta convocatoria es la persona titular de la AGAUR.

7.2 La resolución de la convocatoria corresponde al Consejo de Dirección de la AGAUR y, por delegación, a la CEASCTT o la persona que ocupe su presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección de 9 de diciembre de 2022 (Resolución REU/3960/2022, de 15 de diciembre, DOGC n.º 8817, de 21.12.2022).

7.3 El plazo legal máximo para resolver esta convocatoria es de seis meses, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el DOGC. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la ayuda solicitada se entenderá desestimada por silencio administrativo.

7.4 La resolución de concesión de las ayudas se notificará mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Cataluña. Con el fin de hacer una mayor difusión, y a efectos informativos, el resultado de la resolución se podrá consultar en el sitio web de la AGAUR.

7.5 Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el presidente o presidenta de la CEASCTT, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el tablón electrónico de la Generalitat de Cataluña, o bien pueden interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 8

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el presidente o presidenta de la CEASCTT en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el DOGC, o bien pueden interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 mencionada, y en los artículos 8, 14 y 46 de la citada Ley 29/1998.

Barcelona, 10 de julio de 2023.

P. d. (Resolución REU/3960/2022, de 15 de diciembre de 2022, DOGC n.º 8817, de 21.12.2022)

Laia Arnal Arasa

Presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Sociedad del Conocimiento,
Transferencia y Territorio